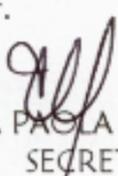


INFORME SECRETARIAL: 7 de septiembre 2020

Al conocimiento de usted señora Jueza, demanda ejecutiva presentada por, COOPERATIVA MULTIACTIVA COOCREDIEXPRESS, quien actúa por medio de apoderado contra, LUIS MIGUEL GONZALEZ FABREGAS Y MARLON ENRIQUE ROSALES MONROY, con Código Único de Radicación 08758-41-89-002-2020-00330-00 la cual nos correspondió por reparto. Pendiente para decidir lo que en derecho corresponda. Sírvase a proveer.

  
MILENA PAOLA PEREZ MEDINA  
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD

Soledad, 23 de octubre de 2020

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

De conformidad con el artículo 430 del Código General del Proceso, considerándolo legal y reunidas las exigencias formales, el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía, en favor de COOPERATIVA MULTIACTIVA COOCREDIEXPRESS, y en contra, LUIS MIGUEL GONZALEZ FABREGAS Y MARLON ENRIQUE ROSALES MONROY para que en el término de cinco (5) días pague las siguientes cantidades de dinero:

-Fotocopia de Letras de Cambio No. 01 y 02 adosadas al plenario.

1.- Por la suma de \$ 28.863. 360 M.L., por concepto capital adeudado, contenido en el título valor – Letra de Cambio – adosado al plenario.

1.1.- Por los intereses moratorios generados sobre el capital enunciado en el numeral 1º de este proveído, liquidados a la tasa máxima legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia financiera, ni los límites establecidos en el artículo 305 del Código Penal, desde el 30 de enero 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2.- Notifíquese a la parte ejecutada de conformidad con lo previsto en el numeral 1º del artículo 290 del C.G.P., y prevéngasele que dispone de diez (10) días para excepcionar.

3.-Decrétese el embargo y secuestro del 20 % del salario y demás emolumentos legalmente embargables que devengan el demandado LUIS MIGUEL GONZALEZ FABREGAS identificado con CC 3.769.902, como empleado de la ALCALDIA DE SOLEDAD. Oficiése en tal sentido al señor pagador de la mencionada entidad con las prevenciones de que trata el numeral 9 del artículo 593 del Código General del Proceso. Limitando el embargo a la suma de \$ 43.295.040 M/L.

3.-Decrétese el embargo y secuestro del 20 % del salario y demás emolumentos legalmente embargables que devengan el demandado MARLON ENRIQUE ROSALES MONROY, identificado con C.C. No 8.754.811 empleado de la ALCALDIA DE SOLEDAD. Oficiése en tal sentido al señor pagador de la mencionada entidad con las prevenciones de que trata el numeral 9 del artículo 593 del Código General del Proceso. Limitando el embargo a la suma de \$ 43.295.040 M/L.

4.-Reconoscase personería adjetiva al doctor JOSE LUIS MAURY MARQUEZ, con Cedula de Ciudadanía No. 72.147.304 y Tarjeta Profesional No. 133.932 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
WENDY JOHANA MANOTAS MORENO  
Jueza.

CASIC

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD	
La anterior providencia se notifica por ESTADO No. <u>57</u>	Hoy <u>26 OCT 2020</u>
MILENA PAOLA PEREZ MEDINA Secretaria	